

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 20 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero veinte (20) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: JAIME ROJAS HERNÁNDEZ
Radicación: 736244089002-2013-00179-00

Auto: Niega Solicitud

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte actora quien solicita se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil a efectos de suministrar registro civil de defunción del demandado JAIME ROJAS HERNÁNDEZ, cabe mencionar que nos ilustra el artículo 78 en su numeral 10 de los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados, quienes deberán *“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”*

Frente a esto, observa el Despacho que dicho trámite puede ser iniciado por parte de la apoderada de manera personal o vía correo electrónico ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, y que solo en caso de negativa probada por parte de la entidad se acudiría ante Juez de la República, así las cosas es decisión de este Juzgado negar la solicitud realizada por la parte actora.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 24 de 2023